

Ref.:	IGSS/jccc	Nº ECO: 2017/... <sup>45</sup> ...	Fecha:	17 de abril de 2017
Asunto:	Remisión proyecto Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la función inspectora en materia de servicios sociales.			
Remitente:	Inspección General de Servicios Sociales			REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica <b>17 ABR. 2017</b> N.º: 810
Destinatario:	Secretaría General Técnica			

A efectos de proseguir su tramitación, adjunto remito el texto del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES una vez incorporadas las observaciones y consideraciones contenidas en el Informe del Servicio de Legislación de fecha 4 de abril, remitido por nota de interior de esa Secretaría General Técnica.

Se informa que se han tenido en cuenta todas las consideraciones del Informe, salvo las siguientes:

2. Sugerencia relativa a la incorporación de una disposición transitoria para las actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto.  
No se ha considerado necesario por cuanto el nuevo decreto no introduce ninguna modificación en cuanto al procedimiento inspector actualmente vigente.

3.3 Observación referida al artículo 3. Se considera que la referencia al artículo 88.2 (de la LSS) es suficiente, por cuanto es el apartado que específicamente se refiere a la Inspección de Servicios Sociales, como órgano competente, dentro de la Consejería, encargado de desarrollar la función inspectora. La referencia al artículo 88.1 (LSS) ya se hace en el artículo 2 (donde se refiere a la competencia de la Consejería propiamente dicha).

3.10 Observación referida al artículo 28. No se considera conveniente establecer de forma expresa la duración máxima del Plan General de Inspección.  
La experiencia nos ha demostrado que ha habido que aprobar planes con diferentes periodos de duración (1, 2 y 4 años). Asimismo ha habido que prorrogar en algunos casos su vigencia. Por tanto se estima que para dar respuesta a diferentes situaciones que pudieran producirse, la redacción actual, por su flexibilidad, es más adecuada.

Todo ello sin perjuicio de que, respecto a las cuestiones comentadas, se pudiera estimar que procede reconsiderar la redacción actual, dado que realmente no afectan a cuestiones de legalidad ni de fondo.



Jefatura de la Inspección General de Servicios Sociales,

Fdo.: Juan Carlos Cabello Cabrera

